

Expediente: 525/21

Carátula: CREDIL S.R.L. c/ RUIZ ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 22/02/2024 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUIZ, ARIEL ANTONIO-DEMANDADO

27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ RUIZ ARIEL s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 525/21

Presento a despacho informando a V.S. que en estos autos el demandado adeuda la suma de \$ 50.000; en concepto de honorarios y según informe bancario acompañado se encuentra depositada la suma de \$ 13.392.- Secretaria.-21/02/2024.-

CONCEPCION, 21 de febrero de 2024.-

I.- Téngase presente lo informado por el Actuario. Agréguese informe bancario, constancias de AFIP, CBU, LIBRE DEUDA ALIMENTARIO. Líbrese oficio al BANCO MACRO SA, a fin de que proceda a TRANSFERIR la suma total de \$ 12.245,20 en concepto de pago a cuenta de planilla de deuda por honorarios profesionales, ya deducidos los aportes del 8% más IVA, discriminada de la siguiente forma: (\$11.000 por honorarios menos \$ 880 por aportes a su cargo y más \$ 2.125,20 correspondiente al 21% de IVA), fondos que se encuentran depositados en la Cuenta N° 560809546398493 CBU 2850608750095463984935 a nombre de los autos del rubro, a la cuenta N° 069-224897/0, CBU N° 0720069488000022489704, alias HOMBRO.BURRO.ISLA.- del Banco Santander, titular GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, MP 1501 D.N.I. N° 32477368, CUIT N°27324773687, condición frente al IVA responsable inscripta.-

II) Asimismo, procédase a TRANSFERIR de la cuenta N° 560809546398493 CBU 2850608750095463984935 perteneciente a los presentes autos el monto de \$1.980.- correspondiente al 18% de aportes previsionales (ley 6059), que se compone de: \$ 1.100, equivalente al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$880 por el 8% a cargo del abogado, a la cuenta corriente n° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33-53964515-9 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales.-

III) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley 6059, deberá la letrada GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO hacerse cargo de los gastos administrativos que puedan existir y comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada, en cumplimiento del art. 26 inc. J de la Ley 6059.- AA

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.